



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	MARIA LEONOR MONTOYA HERNANDEZ y CARLOS MARIO RESTREPO
RADICADO	05-001-31-10-010 2022 00167 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores MARIA LEONOR MONTOYA HERNANDEZ y CARLOS MARIO RESTREPO, no procrearon hijos.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor JAVIER ANDRES SERNA MESA con T.P N 133.094 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

